

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 1 de abril de 2020
Ref: Eco, Fin y Fis 8/2020/ES

Asunto: COVID-19: RD-ley 11/2020 sobre medidas urgentes en el ámbito social y económico.

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy se ha publicado den el BOE el [RD-ley 11/2020](#), que cuenta con 3 capítulos:

I - Medidas de apoyo a trabajadores, consumidores, familias y colectivos vulnerables: arts. 1 a 37

El **art. 34** establece que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá otorgar previa solicitud, **moratorias de 6 meses, sin intereses**, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia que lo soliciten y **cumplan los requisitos que se establecerán mediante Orden Ministerial**. Esta moratoria será de las **cotizaciones del periodo abril a junio de 2020** en el caso de las empresas y **siempre que sus actividades no se hayan suspendido por el estado de alarma**. Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, ser individualizadas por cada código de cuenta de cotización y **comunicarse dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos de ingreso**.

La concesión se comunicará en el plazo de tres meses, aunque se entenderá concedida si comienzan a aplicarse las moratorias en las liquidaciones posteriores a la solicitud. No será de aplicación a los códigos de cuenta de cotización por los que las empresas hayan obtenido exenciones reguladas en el art. 24 del [RD-ley 8/2020](#), como consecuencia de aplicar ERTES de fuerza mayor.

Por su parte, el **art. 35**, establece el **aplazamiento del pago de las deudas con la Seguridad Social cuyo plazo de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020**, para las empresas y trabajadores por cuenta propia o los autorizados para actuar a través del Sistema RED, siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor. La solicitud de aplazamiento deberá hacerse en los 10 primeros días naturales del plazo reglamentario de ingreso y le será de aplicación un interés del 0,5% en lugar del previsto en el art. 23.5 de la Ley General de la Seguridad Social

II - Medidas para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias consecuencia del COVID-19 – arts. 38 a 46

El **art. 42** permite a las empresas suspender temporalmente o modificar sus contratos de suministro de electricidad, que deberán reactivarse en el plazo de 3 meses una vez finalizado el estado de alarma en los términos establecidos en este artículo.

Por su parte, el **art. 43** establece medidas para la flexibilización de contratos de suministro de gas natural.

III – Otras medidas – arts. 47 a 54

El **art. 49.** Se refiere a la posibilidad de atender los gastos para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, mediante las **disponibilidades líquidas de organismos autónomos y otras entidades integrantes del sector público estatal.**

Algunos medios de comunicación entienden que este artículo puede afectar al Organismo Público Puertos del Estado, que podría tener que ingresar en el Tesoro Público la totalidad o parte de sus disponibilidades líquidas para atender esta crisis.

Este RD-ley contiene a su vez 22 disposiciones adicionales (DA) y 13 disposiciones finales, que entre otros se refieren a:

- DA 7ª: Posibilidad de destinar los fondos de la recaudación de la cuota de formación profesional para el empleo para el año 2020 a otros conceptos relacionados con el empleo.
- Las DAs 8ª, 9ª y 10ª se refiere a la ampliación y suspensión de plazos de determinados procedimientos y actos.
- La DA 11ª establece medidas provisionales para la expedición de certificados electrónicos cualificados.

Muy cordialmente,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----